



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se procede a la publicación del contenido íntegro de los acuerdos de aprobación para la eficacia y producción del P.O.M. con el objeto de cumplir con la puntualización expresa del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2020 y en consecuencia, a la publicación del contenido normativo de la modificación puntual para su entrada en vigor, teniendo vigencia indefinida desde ese mismo momento.

I. Aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del P.O.M. El pleno municipal, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 1 del P.O.M. de El Carpio de Tajo.

II. Acuerdo de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020, acordó la aprobación definitiva de la modificación puntual número 1 del P.O.M., habiendo sido publicada tal resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 112, de fecha 8 de junio de 2020.

III. Objeto y alcance de la presente modificación. El presente documento tiene por objeto la introducción de la siguiente modificación puntual en el P.O.M. de El Carpio de Tajo: El objeto y alcance de la presente Modificación Puntual número 01 del Plan de Ordenación Municipal de El Carpio de Tajo es adecuar el trazado de la vía pecuaria denominada Colada de Barrinches, a los trazados recogidos en la documentación oficial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, subsanando el trazado recogido en la documentación gráfica de Plan de Ordenación Municipal aprobado.

IV. En este sentido únicamente se efectúa la modificación del plano de ordenación estructural OE.01. Para ello incluyendo el nuevo trazado obtenido de la página de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la página siguiente: <https://castillalamancha.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=5cee33cb214045c288bf704a2acb304>

V. Con la modificación aprobada no se introducen Normas Urbanísticas nuevas. Únicamente se modifica la clasificación del tramo norte de la Colada de Barrinches, que quedaría como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental pecuaria, suprimiendo esta clasificación del tramo anteriormente recogido en el Plan de Ordenación Municipal.

La presente modificación puntual no altera las directrices de ordenación del Plan de Ordenación Municipal aprobado definitivamente que se basan en el equilibrio del territorio del municipio, de forma que respondan a lo establecido en el apartado a) del artículo 24.1 del TRLOTAU y el artículo 19 del RPLOTAU. En tal sentido se efectúa la ordenación sobre la base de criterios explícitos de sostenibilidad que van a garantizar el equilibrio del territorio.

